

**REGLAMENTO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES,  
ESTUDIANTILES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR  
PARA EL PERIODO 2018 – 2020**

**Aprobado por Resolución Rectoral 020 de octubre 16 de 2018**

**Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento regula las elecciones de representantes Docentes, Estudiantiles y de Egresados de la Institución Universitaria ESCOLME para el periodo 2018-2020 ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.

**Artículo 2. DEFINICIONES.**

**1. De los Electores.** Corresponden a los Docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, los estudiantes de programas de educación superior y los egresados titulados de los programas de pregrado de la Institución, quienes pueden elegir mediante votación universal, directa y secreta y ser elegidos como representantes de su respectivo estamento ante el Consejo Académico y Consejo Superior de la misma.

**2. DE LOS REPRESENTANTES.**

**a. Representante Docente.** Docente de los programas de pregrado o posgrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por votación de sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

**b. Representante Estudiantil.** Estudiante activo de alguno de los programas de pregrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

**c. Representante de Egresados.** Egresado graduado de alguno de los programas de pregrado o posgrado de la institución que, previo cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos, haya sido elegido por sus pares para representarlos con voz y voto ante el Consejo Académico o el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO.** El Representante y suplente de un estamento ante un cuerpo colegiado, no podrán ser candidatos a Representante ante el otro cuerpo colegiado, por lo anterior, es obligación de los interesados, conocer las funciones y responsabilidades del organismo al que aspiran pertenecer.

**3. De los Candidatos y los requisitos de postulación.**

**a. Candidato Docente.** Profesor de tiempo completo, medio tiempo o cátedra de alguno de los programas de pregrado de la institución, que tenga una antigüedad mínima de

tres (3) años en la misma y que no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el Reglamento interno de trabajo o legislación aplicable a su relación contractual con la Institución.

**b. Candidato Estudiante.** Estudiante de cualquiera de los programas de pregrado de la institución que haya aprobado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su programa cursados en ESCOLME, tenga un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto tres (4.3) y que no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**c. Candidato Egresado.** Egresado graduado de cualquiera de los programas de pregrado de la institución, con mínimo un (1) año de experiencia laboral certificada después de obtener el título y que como estudiante no hubiera sido sancionado conforme lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO.** Los postulados se considerarán elegibles una vez se verifique el cumplimiento de requisitos, la sola presentación de la documentación no implica que el postulado o su suplente son elegibles.

#### **Artículo 4. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS**

Tanto los postulados y posteriores candidatos en calidad de principales o suplentes, deben ser personas con reconocimiento y aceptación dentro de su estamento, fungir como líderes positivos y contar con legitimidad suficiente desde su ser y su hacer para ocupar el cargo al que aspiran; además deben contar con tiempo suficiente para participar en las actividades académicas en las que deban hacer presencia.

#### **Artículo 5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN CANDIDATOS.**

Los interesados en representar a su respectivo estamento deben cumplir con los requisitos de postulación que operan de igual forma para el principal y para el suplente. Las hojas de vida y documentación para acreditar requisitos solo serán recibidas en la oficina de Apoyo Académico si se entrega lo requerido para titular y suplente.

**PARÁGRAFO 1.** La oficina de Apoyo Académico verificará que se entregue el formato de Inscripción de titular y suplente y que el mismo cuente con la foto, sin embargo la responsabilidad de que la documentación se encuentre completa, sea adecuada a lo solicitado y cumpla con las calidades de elegible, corresponde exclusivamente al interesado y sólo será evaluada posteriormente por la Secretaría General para la certificación de elegibles.

**PARÁGRAFO 2.** Para acreditar los requisitos de postulación los interesados deberán entregar con el formato de inscripción que previamente deben reclamar en la oficina de Apoyo Académico (atención L-V 8:00 AM a 9:00 PM y sábado 9:00 AM a 5:00 PM) los siguientes documentos anexos:

- a. Hoja de vida con información personal, familiar, académica y laboral que sea de interés o incidencia en su perfil de candidato.
- b. Foto tamaño 3x4 fondo blanco.
- c. Copia del carné.
- d. Copia documento de identificación.
- e. Certificación expedida por Admisiones y Registro para estudiantes y egresados o por Gestión Humana ESCOLME en el caso de Docentes, esta certificación no tiene ningún costo y en la misma la dependencia señalará específicamente que la certificación se extiende para fines de participación en el proceso electoral institucional. En el caso de Egresados adicionalmente, se debe aportar la certificación o constancia que acredite su experiencia laboral posterior al egreso de la Institución.

Cumplido el procedimiento electoral, la documentación se conserva como evidencia de la transparencia del proceso por lo tanto no se hará devolución de documentación en ninguna instancia del mismo.

**Artículo 6. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.** La elección de los Representantes Docente, Estudiantes y Egresados ante Consejo Académico y Consejo Superior se desarrollará así:

1. El Rector realiza convocatoria electoral mediante Resolución Rectoral indicando cronograma y nombre de los miembros de la comisión electoral, extendida como mínimo 20 días antes de la fecha de elecciones. La resolución de convocatoria para la elección 2018-2020 estará disponible a partir del 20 de octubre y la agenda electoral iniciará el 22 de octubre de 2018.
2. Todas las actividades se desarrollarán en atención al calendario anexo a la resolución de convocatoria.
3. A partir de la fecha señalada para inscripciones queda a disposición de los interesados el formulario que deben diligenciar y regresar a la oficina de apoyo Académico con la documentación requerida.
4. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, se programarán los horarios en los que recibirán asesoría por parte de Comunicaciones ESCOLME para la asignación de espacios institucionales y el diseño y elaboración de propaganda electoral. La Institución propenderá por la participación en igualdad de condiciones para todos los candidatos en procura de evitar el detrimento patrimonial de los mismos. Si el candidato decide incurrir en gastos a sus expensas para las actividades electorales, al cierre éstas, debe certificar que los mismos provienen de sus propios recursos, que son de origen lícito y que no exceden 1 SMLMV.
5. La elección se realiza por vía electrónica e inicia un día a las 8:00 horas y se cierra el día inmediatamente siguiente a las 16:00 horas.
6. Los electores ingresarán a la página web institucional donde encontrarán el link referido a las elecciones con la lista de los respectivos candidatos, sus suplentes y las instrucciones para el procedimiento de votación.
7. Finalizada la votación, la Comisión electoral y Comunicaciones ESCOLME firmarán las actas que informan el cierre y resultado del escrutinio.

8. En caso de empate en uno de los estamentos, quedará elegido según el caso; el docente de más alto rango en el escalafón y en último caso aquél de mayor antigüedad en la Institución, el Estudiante de mayor promedio o el Egresado de mayor experiencia.
9. Finalizado el procedimiento electoral, la Secretaría General expide la certificación respectiva que se divulga y difunde con toda la comunidad.

En caso de quedar desierta la postulación de candidatos de alguno de los estamentos o resultara el voto en blanco mayoría, el Rector procederá antes de la posesión a designar a una persona Titular y otra suplente que cuenten con las calidades y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para que ocupen el cargo bajo las mismas condiciones y durante el mismo periodo que el representante que hubiera resultado ganador por elección.

**Artículo 7. DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** La Comisión electoral será garante de la transparencia, el debido proceso y la observancia de toda la comunidad de los derechos y deberes que le asisten a los distintos estamentos en atención a su participación dentro del procedimiento electoral.

La comisión electoral velará porque las campañas respeten el honor de los miembros de la comunidad sin incitar a la violencia o al daño colectivo, resulten coherentes con los valores ESCOLME y todos los principios constitucionales y, de retirar mediante decisión motivada (que debe elevarse a resolución Rectoral a petición de la comisión) a aquellos candidatos que violenten en forma alguna los preceptos establecidos para en el procedimiento. Así mismo la comisión electoral verificará que todos los actores de la actividad electoral se abstengan de:

1. Utilizar los recursos de la Institución para fines electorales, salvo aquellos dispuestos por COMUNICACIONES en igual calidad y cantidad para todos los candidatos.
2. Pegar, distribuir y manipular medios de propaganda en sitios distintos a los designados.
3. Realizar propaganda por cualquier medio fuera de las fechas señaladas para la campaña.
4. Utilizar en los medios de campaña bien sea en forma directa o indirecta, información que relacione directa o indirectamente la candidatura con marcas comerciales, patrocinadores, o partidos y movimientos políticos.
5. Ofrecer dádivas, dinero u otros elementos en contraprestación del voto.

**Artículo 8. MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

La comisión electoral estará integrada por La Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, un delegado de la Rectoría y un delegado de cada uno de los estamentos designado por el Rector.